

SINDICATURA
Contrato N°: 046/2017
Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. ALDO SAMUEL GONZÁLEZ OROZCO Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en calle Avenida Manuel Ávila Camacho N° 3240 Zapopan Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la presentación de **“Mariachi Nuevo Tecalitlán”** el día **15 de enero del 2017 dentro de la semana cultural de San Gabriel Jalisco.**

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 99,760.00 (noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de “El Municipio” la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de música que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Aldo Samuel González Orozco, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

CH. 5160

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
Contrato N°: 046/2017
Exp:01/2015-2018

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 03 de Abril del 2017

AYUNTAMIENTO

LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO

TESTIGO

L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANÉGRA



CONTRATADO

C. ALDO SAMUEL GONZÁLEZ OROZCO

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

2

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Aldo Samuel González Orozco, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

CH. 5160

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:049/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte de la persona moral "GGN GROUP CONSULTING S.C" representando al artista "BANDA REYNA DEL LLANO" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Jesús L. Camarena numero 242 Colonia Guadalajara, Guadalajara C.P 44100 Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la actuación artística de la "Banda Reyna del Llano" para su presentación 24 de Enero del 2017 en San Gabriel en el Lienzo Charro en el marco de la feria Charro-Taurina.

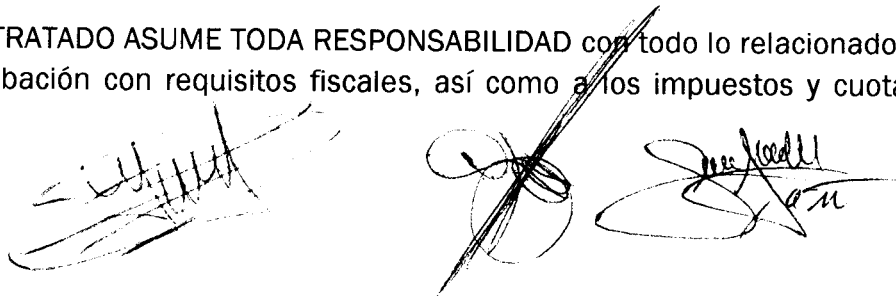
SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:049/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

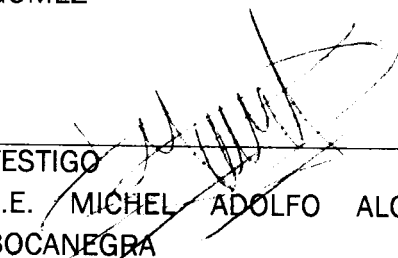
NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.


San Gabriel, Jalisco a 17 de abril de 2017



PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ



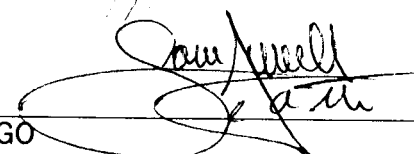
TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



CONTRATADO
GGN GROUP CONSULTING S.C



SECRETARIO GENERAL
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO.



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:050/2016
EXP:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la persona moral GGN GROUP CONSULTING S.C, representado por el C. JUAN PABLO MEJÍA MEDINA, presentando al "Monologo Pedro Paramo" Dr. Héctor Fuentes y Violinista" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA, presidente, síndico y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Jesús L. Camarena nuemro 272 Guadalajara Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a presentación del "Monologo Pedro Paramo Dr. Héctor Fuentes y Violinista" el día 21 de mayo 2016.

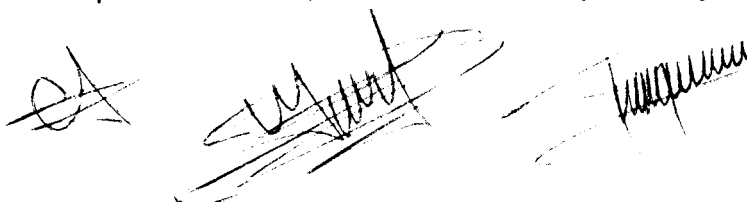
SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:050/2016
EXP:01/2015-2018

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.


OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

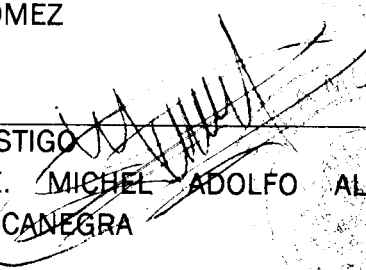
San Gabriel, Jalisco a 29 de abril 2017.

AYUNTAMIENTO

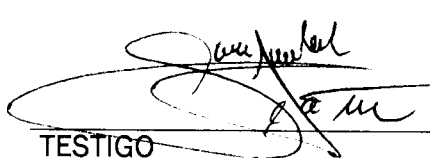


Presidente municipal
LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ
GÓMEZ

Sindico y secretario municipal
LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA

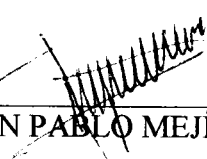


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

Contratado
GGN GROUP CONSULTING S.C



C. JUAN PABLO MEJÍA MEDINA

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:051/2017
EXP:01/2017

...**CONTRATO DE TRABAJO** por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. MARTÍN HUGO ROMERO ZAVALA representando al artista "GRUPO TERRÍCOLAS" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los CC. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en finca marcada con numero 2123 de la calle Privada Agustín Escudier colonia la Guadalupana, Guadalajara Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la actuación artística de la "Grupo Terrícolas" para su presentación 6 de mayo del 2017 en San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO paga un anticipo de 50% al contratado la cantidad de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y el resto de 50% al final de dicha presentación, dando esta cantidad \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) como el finiquito de total del contrato.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C MARTÍN HUGO ROMERO ZAVALA, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

transf. 11474

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a stamp that reads 'AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL JALISCO' and 'SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES'. Below it, there is a signature that appears to be 'Néstor Salvador de la Torre Rubio'. To the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'Martín Hugo Romero Zavala'. Further to the right, there is a circular stamp or signature. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatures and official stamps.

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:051/2017
EXP:01/2017

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 24 de abril de 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. NÉSTOR SANTIAGO
DE LA TORRE RUBIO

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

CONTRATADO
C. MARTÍN HUGO ROMERO ZAVALA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C MARTÍN HUGO ROMERO ZAVALA, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

transf. 11474

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo indeterminado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la empresa "Grupo Nacional MX Alp SA de CV" (acta constitutiva) representado por el C. Héctor Eduardo Hernández Hernández. Quien en lo sucesivo será denominada el **Contratado** y por la otra parte el C. LIC. Néstor Salvador De La Torre Rubio en su carácter de secretario general del Municipio de San Gabriel, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en México No. 2498 int No. 15B Ladrón de Guevara Guadalajara Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la presentación del "**Ballet Folclórico**" para participación del festival internacional colores del mundo los días 28 y 29 de abril 2017, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete profesionalmente en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al 50% al contratado como anticipo por la cantidad de **\$ 16,820.00 (dieciséis mil ochocientos veinte pesos M.N. 00/100)**. Y el resto del 50% al final del contrato, dando así un total de \$ 33,640 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

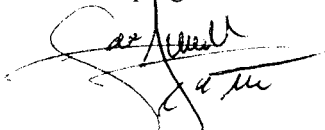
CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de música que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

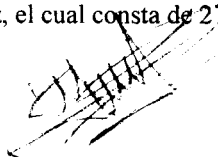
QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

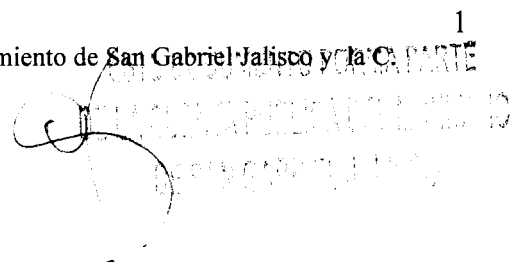
SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. Héctor Eduardo Hernández Hernández, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

*Arumf. 49434
transf. 61844*




1
AYUNTAMIENTO Y LA C. PARTE


SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de abril del 2017.



Ayuntamiento.

Néstor Salvador De La Torre
Rubio
Secretario general

Testigos



L.E. Michel Adolfo Alonso Bocanegra
Encargado de Hacienda Municipal

Grupo Nacional MX Alp SA de CV

Héctor Hernández
C. Hector Eduardo Hernández
Hernández.
contratado

Laura Xochilt Arambula de la Torre

transf. 49434
transf. 01844

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. Héctor Eduardo Hernández Hernández, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg